



Resolución N° 39 / 13-02-2026

El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 30 de enero de 2026, ingreso correlativo N°68.705-2026 (**"Notificación"**), mediante la cual, por una parte, Aguas Marubeni SpA y Marubeni Chile Limitada (conjuntamente como **"Marubeni Chile"**); y, por la otra, Aguas Nuevas S.A. y Enernuevas SpA (conjuntamente como **"Grupo Aguas Nuevas"**); y, junto con Marubeni Chile, **"Partes"**) notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (**"Fiscalía"** o **"FNE"**) una operación de concentración consistente en la eventual adquisición de influencia decisiva en la administración de Aguas Décima S.A. por parte de Grupo Aguas Nuevas (**"Operación"**).
2. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportadas en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes en los términos del artículo 3° N°10 del Reglamento, según se define más adelante.
3. Lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (**"DL 211"**).
4. Lo establecido en el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (**"Reglamento"**), y en particular en sus artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 7°.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo indicado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211.
2. Que, del análisis de la Notificación, y considerando en especial el alcance y contenido de las declaraciones juradas mencionadas en el Visto 2°, es posible concluir que, bajo los términos informados, la Notificación se encuentra completa. En vista de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que esta Fiscalía pueda requerir durante el procedimiento, corresponde ordenar el inicio de la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F454-2026, caratulada *"Adquisición de control en Aguas Décima S.A. por parte de grupo Aguas Nuevas"*.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.

3°.- PUBLÍQUESE.

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F454-2026.

ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

CSC/LLS